



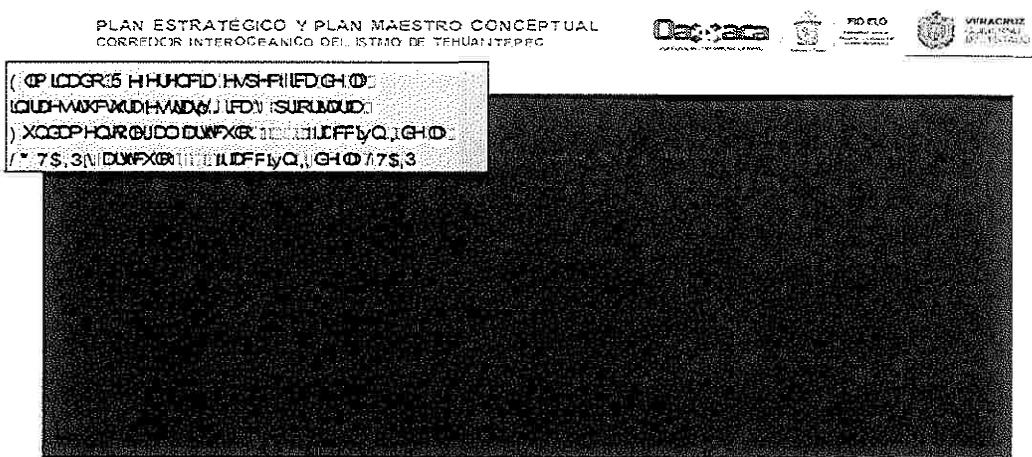
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0216/2021/SICOM
Sujeto Obligado:	Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

--- **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

--- Con fecha dieciocho de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número FIDELO/UT/027/2022, signado por el maestro José de Jesús Vásquez Méndez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca; mediante el cual, informa la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución de fecha siete de julio del dos mil veintidós. -----

--- Ahora bien, visto el contenido de la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado que nos ocupa, se tiene que, mediante oficio FIDELO/UT/026/2022, de fecha quince de agosto del dos mil veintidós, dio respuesta a la parte recurrente, en la que, le informa que previo a la expedición de copias solicitadas, mismas que corresponden a mil seiscientos ochenta y ocho hojas (1688), deberá haber cubierto el pago de los derechos equivalente a \$1,776.00 (mil setecientos setenta y seis pesos M.N), agregando el formato de pago de dichos derechos, así mismo, manifiesta que, la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada durante un plazo mínimo de sesenta días a partir de que el solicitante hubiera realizado el pago correspondiente. En consecuencia, es pertinente requerir al Sujeto Obligado que nos ocupa, a efecto de que remita el formato de pago que dice anexó en su respuesta; así mismo, informe, si la parte recurrente ya realizó el pago de las copias solicitadas. ---

--- Por otra parte, de la información remitida por el Sujeto Obligado, en formato digital (CD), correspondiente a la versión pública que le fue ordenada entregar, no se encuentra visible el fundamento legal por el que fue testada dicha información; tal y como se aprecia en la siguiente imagen:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



- - - En consecuencia, es procedente requerir al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para que remita de nueva cuenta en formato digital la versión pública solicitada, de manera legible; misma que, deberá realizarse conforme a lo establecido en el capítulo IX de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, avalada por su Comité de Transparencia. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número FIDELO/UT/027/2022 y sus anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 102, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha siete de julio del dos mil veintidós, feneció el quince de agosto del dos mil veintidós, y para informar dicho cumplimiento a este Órgano Garante, el dieciocho de agosto del año en curso; por lo que se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, informando la respuesta en tiempo y forma; sin embargo, dicho sujeto obligado, no remitió el acuse de recibo generado, con motivo de la entrega de la información a la parte recurrente, por lo que, se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, para que, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita la captura de pantalla del correo electrónico a través del cual envió la respuesta emitida a la parte recurrente; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente. -----

- - - **TERCERO**- A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número FIDELO/UT/027/2022 y su anexo FIDELO/UT/026/2027, signado por el licenciado José de Jesús Vásquez Méndez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO**. Con fundamento en el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al maestro José de Jesús Vásquez Méndez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita el formato de pago que fue enviado a la parte recurrente, para el pago de las copias solicitadas; así también, informe a este Órgano Garante, si la parte recurrente ya realizó el pago de dichas copias y si estas ya le fueron entregadas; por último, remita de nueva cuenta en formato digital, la versión pública solicitada, de manera legible; misma que, deberá realizarse conforme a lo establecido en el capítulo IX de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, avalada por su Comité de Transparencia; **apercibido que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante**, para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **QUINTO**. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase**. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la

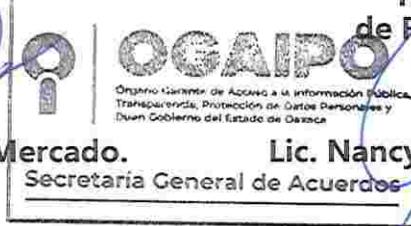
2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

~~Secretario General de Acuerdos.~~ ~~Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.~~

~~Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.~~

~~Lic. Nancy Viridiana López Mejía.~~

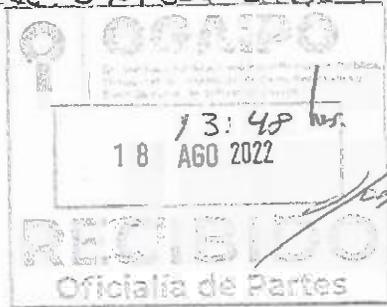


LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL RECURSO
DE REVISIÓN R.R.A.I.0216/2021/SICOM.

~~LAPM/mca~~

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Anexo: 01-Foja Simple y -ci- CD.



ORIGEN: Unidad de Transparencia
OFICIO: FIDELo/UT/027/2022
ASUNTO: Informe del cumplimiento a la
resolución del Recurso de
Revisión
R.R.A.I. 02162021SICOM.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de agosto de 2022.

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 153, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 148, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente al momento de haberse iniciado la solicitud de transparencia, aplicable de conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca publicada el 04 de septiembre de 2021 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción XVI del Reglamento Interno del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca y en relación a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0216/2021/SICOM, me permito informarle lo siguiente:

El responsable de la Unidad de Transparencia del fideicomiso, mediante memorándum FIDELo/UT/12/2022 de 21 de julio de 2022, remitió, al área administrativa generadora de la información, la resolución emitida por el órgano garante a efectos de que elaborará la versión pública de la información solicitada relativa al Plan Estratégico y el Plan Maestro Conceptual del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en el marco del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec. En respuesta a lo anterior, el 15 de agosto de 2022, mediante memorándum FIDELo/DI/020/2022, el director de Infraestructura del fideicomiso remitió la versión pública de dicha información.

Por consiguiente, mediante oficio FIDELo/UT/026/2022, de 15 de agosto de 2022, remitido al correo electrónico [REDACTED] en esa misma fecha, se le informó a la [REDACTED] la elaboración de la versión pública de la información solicitada relativa al Plan Estratégico y el Plan Maestro Conceptual del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y que debía cubrir el pago de derechos para la expedición de la copia fotostática de dicha información, facilitándole el formato de pago de los mismos.

Consecuentemente, se remite, al órgano garante, copia fotostática del oficio FIDELo/UT/026/2022, de 15 de agosto de 2022 y la versión pública del Plan Estratégico y el Plan Maestro Conceptual del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en el marco del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, el cual se agrega en formato PDF al CD anexo a la presente, apelando a su comprensión, dado el volumen de hojas que integra la información requerida, pero, sobre todo a las reducciones que la Secretaría de Administración ha

ART. 116 LGTAIP
Y 56 LTAIPEO

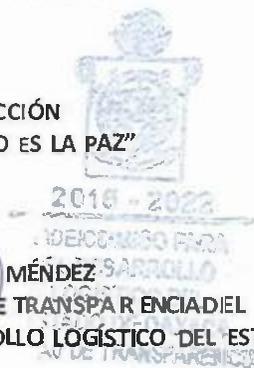
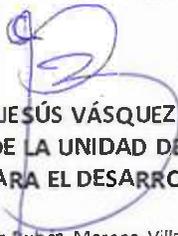
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

efectuado al fideicomiso en la partida de "arrendamiento y servicio de fotocopiado", que ha provocado que esté limitado en cuanto a sus recursos materiales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



MTRO. JOSÉ DE JESÚS VÁSQUEZ MÉNDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. Arq. Cesar Rubén Moreno Villalobos, director General del fideicomiso. Para su conocimiento.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado, se cite el número de oficio aquí consignado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ORIGEN: Unidad de Transparencia
OFICIO: FIDELCO/UT/026/2022
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de agosto de 2022

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

En atención a su solicitud de información con folio 00187721 realizada vía electrónica a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), en los siguientes términos:

Proporcionar una copia simple del Plan Estratégico y el Plan Maestro Conceptual del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en el marco del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec. (sic.)

Con fundamento en los artículos 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente al momento de haberse iniciado la solicitud de transparencia, aplicable de conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca publicada el 04 de septiembre de 2021 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; 17 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca; 8 fracción XV y 29 fracción I del Reglamento Interno del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca y en relación al recurso de revisión R.R.A.I. 0216/2021/SICOM promovido por usted, me permito manifestarle lo siguiente:

El 01 de agosto de 2022, fue notificada a resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la cual, resolvió que se establecía parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente y, en consecuencia, se modificó la respuesta de este Sujeto Obligado a efectos de que se elabore una versión pública de la información solicitada, en virtud de lo anterior, se le informa que se ha elaborado la versión pública del Plan Estratégico y el Plan Maestro Conceptual del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en el marco del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, por lo que, previo a la expedición de una copia fotostática que solicitó que corresponden a 1688 hojas, deberá acreditar haber cubierto el pago de los derechos equivalente a \$1,776.00 (mil setecientos setenta y seis pesos M.N.), para una mayor accesibilidad a la información, se agrega el formato pago de dichos derechos, no omito manifestarle que esta Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada durante un plazo mínimo de 60 días a partir de que el solicitante hubiere realizado el pago correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JOSÉ DE JESÚS VÁSQUEZ MÉNDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA

c.c.p. Arq. Cesar Rubén Moreno Villalobos, director General del fideicomiso. Para su conocimiento.

A efecto de mantener organizado los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de oficio aquí consignado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

